

chico y don Juan Gonzalez esca. M. ordinario,
en ella y su Mag. y ambos estados, don Alonso
nez de Abada, don Juan de Salazar obispo, don Lopez
Martiz Gil, don Josef Rodriguez de Quiros, don Diego
Carrero de la Roca, don Diego Suarez Corda, don Juan
Gonzalez Ortega, don Pedro y don Galeo obispo y don
Lonso Manuel Carrero de Quiros, don y otros
tos en forma de capitulo en susala Capitula
tan como lo acostumbra en susala, en
tediem como lo efectuaron los porteros
de este Ayuntamiento, queriendo abiendo Compa
resido en el asi lo certificaron y tra
tar las cosas que pertenecieren al servicio de
ambos Mag. y bien comun desta Republica
decretaron lo siguiente
Por quanto el Sr. D. de Gongora Carrero de la Roca
esta villa cumplio en su exemplo de procedi
sindico qual para que fue nombrado en el
de Junio del año proximo pasado. Por tanto
de su acuerdo y conformidad esta villa nom
bra y rat. pro. sindico qual a ella ad
Juan Minano Carrero de la Roca de esta
dha. y en el año que tomara principio en
este dia y cumplida otra tal el año que
biere de su y nueva y decretaron se
comparezca al suso dho. y precedida su
reputa. y juram. sede de posesion, y
comparecido dho. don Juan Minano entendi
do de este nombram. lo azepto y juro y dio
y a una señal de Cruz que hizo en forma
de dho. y socargo del oficio de defender la pu
reza de Maria ss. y a los pobres y a may
comun de esta Republica a una defensor,
se le dicara con todo zelo y cuidado, en cada
vita, y dho. s. M. e. qu. de. Ant. chico, sete
bolos a recibir juram. ofrendando y
el mismo y ya esta durado el dho.

